

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3991 *Notificación de Resolución a HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO, procedimiento 753/19 ejecución de títulos judiciales 78/2020.*

Edicto

Procedimiento: 753/19
Ejecución de títulos judiciales 78/2020 Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420190003009
De: D/Dª. ANTONIA ARIZA LÓPEZ y CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
Abogado: JAIME FELIPE HERMOSO MARTÍNEZ
Contra: HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA ARIZA LÓPEZ y CARLOS LÓPEZ GÓMEZ contra FOGASA y HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/06/20 del tenor literal siguiente:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Dª. ANTONIA ARIZA LÓPEZ y D. CARLOS LÓPEZ GÓMEZ, contra HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO por las siguientes cantidades:

- Dª. ANTONIA ARIZA LÓPEZ 574,83 euros en concepto de abono de una mensualidad de salario y la cantidad de 1.149,66 euros más 114,96 euros presupuestados de interés de demora. Ascende a la cantidad de 1839,45 euros.

- D. CARLOS LÓPEZ GÓMEZ 589,83 euros en concepto de abono de una mensualidad de salario y la cantidad de 1.179,66 euros en concepto de salarios más 117,96 euros presupuestados de interés de demora. Ascende a la cantidad de 1.887,45 euros.

Ascende a un total de 3.726,90 euros de principal más 750 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO, parte ejecutada por la cantidad de 3.726,90 euros de principal más 750 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, y en " Observaciones " se consignara los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial 2046 0000 64 0078 20

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (art. 186, 187 y 188 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERENCIA YACENTE DE PEDRO VILLAR SALIDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento

Jaén, a 28 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.